CONTRATO N° 25 /2012

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la **CONTRATANTE** y el señor **AGILEO JOSÉ AYALA ARIETI**, con **C.I. N° 1.052.558**, en representación de la firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, con **RUC N° 80016988-3**, con domicilio en Avda. Fdo. de la Mora N° 3.330 de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBAS OSHKOSH Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL AISP Y AIG"**, , el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la presente contratación resultado del procedimiento de la **Contratación Vía de la Excepción N° 02/2011 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBAS OSHKOSH – 2° LLAMADO".**

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
4. La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución N° 61/2012 de fecha 12 de julio de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE y su respectiva notificación.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros
11. Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
12. Registro Único del Contribuyente (RUC).

REGIMIENTO 8 S.A.
AGILEO JOSE M. AYALA
Director

CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

13. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
14. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
15. Certificado de Cumplimiento Tributario.

CLÁUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", es: **240 – GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales.**

CLÁUSULA CUARTA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios a ser realizados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, y el plazo de entrega de los Servicios, objeto de esta Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a realizar los servicios, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de **180 (ciento ochenta) días calendario.** Dicho plazo se computará a partir del Cobro del Anticipo financiero.

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el CONTRATISTA certifique la provisión del servicio de mantenimiento y/o reparación, pudiendo proveerlo en la medida que cotice su servicio, emitiendo la Factura Crédito, previa conformidad del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución, para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los bienes, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente:

Valor Total del Contrato **Gs. 621.850.900 (Guaraníes Seiscientos Veinte y Un Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos), IVA incluido,** conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato.

REGIMIENTO8 S.A.
JOSE M. AVALA
Director

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENTE

CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente, conforme a las siguientes condiciones:

- *Se otorgara un anticipo financiero del 50% (cincuenta por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores al plazo máximo de entrega establecida en la Clausula Quinta del presente contrato.*

- *El saldo del 50% (cincuenta por ciento) restante será abonado dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las documentaciones correspondientes, acompañado de la Factura Crédito, la Recepción o Certificación de los servicios emitida por el Fiscal designado para el efecto, debidamente conformado por la Auditoría Interna de la Institución.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del Contratista. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al Contratista o no las disposiciones tributarias vigentes.*

- *Todos los gastos de transporte, hasta el lugar de los trabajos, (Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", de la ciudad de Luque y el Aeropuerto Internacional "Guarani", de la cuidad de Minga Guazu), correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios adjudicados, objeto del presente llamado a contratación, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del servicio en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no

especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_0 = P * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0}\right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.
: Precio adjudicado.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA NOVENA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

REGIMIENTOS S.A.
JOSÉ M. AYALA
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
ENRIQUE CARLOS JOSÉ MARIA CABAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los servicios, objeto de este contrato, hará pasible al CONTRATISTA, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Contratista podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (Plan Financiero, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley Nº 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será a los 1 (un) día posterior al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

REGIMENTOS S.A.
JOSE M. AYALA
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA
FRON. CARLOS JOSE FUSARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LACONTRATANTE- FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El incumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas por el Fiscal (en un plazo mayor a 48 (horas) podrá ser motivo suficiente para que la CONTRATANTE ordene la paralización de los trabajos y proceda a la rescisión del Contrato

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, una vez vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la ***CONTRATANTE*** *podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

REGIMENTO S.A.
JOSE M. AYALA
Director

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE

EDUAR CARLOS JOSE CHIARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido por parte, en un término de diez días hábiles*

REGISTRADO
JOSE M. AYALA
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
CARLOS VICENTE FUSARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso de 60 (sesenta) días en el pago de las deudas, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.
b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA - DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicadas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro

REGIMIENTO S.A.
JOSE M. AYALA
Director

CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA– GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La garantía por los servicios suministrados será a partir de la recepción del mismo y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los** ....18..... **días del mes de** ..JULIO..... **del año dos mil doce.**

AGILEO JOSE AYALA ARIETI
REGIMIENTO 8 S.A.

REGIMIENTO8 S.A.
JOSE M. AYALA
Director

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Ing. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo: B-02-09

ID. Nº 238.352

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº: 02/2012 "PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS DE BOMBAS OSHKOSH Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL AISP Y AIG"

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

REGIMIENTO 8 S.A.

PARTIDA 1 - AISP

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentacón	Precio Unitario	Precio Total
1	73152101-021	PISTON AROS	OSHKOSH	USA	UNIDAD	8	KIT	10.755.075	86.040.600
2	73152101-021	JUNTA COMPLETA	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	JUEGOS	12.875.000	12.875.000
3	73152101-021	BULON PERNO PISTON	OSHKOSH	USA	UNIDAD	16	UNIDAD	49.500	792.000
4	73152101-021	CASQUILLO DE BIELA ESTANDAR	OSHKOSH	USA	UNIDAD	8	UNIDAD	398.000	3.184.000
5	73152101-021	TORNERIA CEPILLADO DE TAPA MOTOR	OSHKOSH	USA	UNIDAD	2	UNIDAD	5.450.000	10.900.000
6	73152101-021	MANO DE OBRA	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000.000	12.000.000
7	73152101-021	VALVE PART. NO. 2FH50	OSHKOSH	USA	UNIDAD	3	UNIDAD	875.000	2.625.000
8	73152101-021	REPARACION DE BOMBA DE AGUA, MODELO CZU, SERIE Nº 74433 y Serie Nº 74454	OSHKOSH	USA	UNIDAD	2	UNIDAD	3.580.000	7.160.000
9	73152101-021	REPARACION DE BRAZO HIDRAULICO DE DIRECCION	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	1.224.400	1.224.400
10	73152101-021	FILTRO DE FLUIDO P165659	OSHKOSH	USA	UNIDAD	3	UNIDAD	628.000	1.884.000
11	73152101-021	FILTRO DE ACEITE 1R0716	OSHKOSH	USA	UNIDAD	3	UNIDAD	268.000	804.000
12	73152101-021	FILTRO DE COMBUSTIBLE 133-5673	OSHKOSH	USA	UNIDAD	3	UNIDAD	578.000	1.734.000
13	73152101-021	FILTRO DE COMBUSTIBLE R1R0749	OSHKOSH	USA	UNIDAD	3	UNIDAD	259.000	777.000

PARTIDA 2 - AIG

14	73152101-021	Mantenimiento preventivo de autobomba Nº 1 código patrimonial nº: 103.05.16.0002 SEI.AIG.	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	183.313.192	183.313.192
15	73152101-021	Mantenimiento preventivo de autobomba Nº 2 código patrimonial nº: 103.05.16.0001 SEI.AIG	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	173.852.144	173.852.144
16	73152101-021	Mantenimiento preventivo de autobomba Nº 3 STRIKER código patrimonial nº: SEI.AIG.	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	66.779.634	66.779.634
17	73152101-021	Mantenimiento Correctivo de autobomba Nº 1 código patrimonial nº: 103.05.16.0002 SEI.AIG.	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	20.242.800	20.242.800
18	73152101-021	Mantenimiento Correctivo de autobomba Nº 2 código patrimonial nº: 103.05.16.0001 SEI.AIG	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	18.250.700	18.250.700
19	73152101-021	Mantenimiento Correctivo de autobomba Nº 3 STRIKER código patrimonial nº: SEI.AIG.	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	17.412.430	17.412.430
								TOTAL IVA INCLUIDO	621.850.900

REGIMIENTO 8 S.A.
JOSE M. AYALA
Director

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

CARLOS JOSE LOZAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil